



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1965

Lunes 7 de junio

Número 128

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 14 de mayo de 1965.

“Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Calzado, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas, por las actividades de venta al por mayor de calzados, para el período de año de 1965, y con la mención de BU-23.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de empresas.—Venta al por mayor, 15.000.000; cuota,

0,3 por 100, 45.000; artículos de la Ley 186, 1, a.

2.º Arbitrio provincial, cuota, 0,10 por 100, 15.000; artículos de la Ley 233.

Total, 60.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 60.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes, se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo, con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero, a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presenta-

ción de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición Final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—
P. D., Félix Ruz Bergamín”.

Burgos, 1 de junio de 1965.—
El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

2.625-D-598'50 ptas.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria de la causa 133 de 1961, por imprudencia, contra Saturnino Caballero Bravo, acordó hacer saber al perjudicado en dicha causa, súbdito alemán Karl Johann Kolberck, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de siete de abril de mil novecientos sesenta y dos, condenó a citado penado a que le pague en concepto de indenización por daños y perjuicios, la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y para que mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, sirva de notificación a dicho perjudicado, expido la presente que firmo en Burgos, a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hago saber: Que anunciada en el

“Boletín Oficial” de la provincia de fecha veintitrés de abril último, la convocatoria para la provisión de diversos cargos de la Justicia municipal, entre ellos el de Juez de paz de Afarados de Moneo y de Fiscal de paz de Merindad de Valdeporres en este partido, dentro del plazo de la misma se han solicitado dichos cargos por don Agapito Fernández Ortiz y don Rodrigo Sainz Pérez, respectivamente, por lo que, de conformidad con el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, se publica el presente, a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse ante este Juzgado cuantas observaciones y reclamaciones se estimen pertinentes con respecto a los solicitantes expresados.

Dado en Villarcayo, a 28 de mayo de 1965.—El Juez de Primera Instancia, Julio Selva Ramos.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad, la práctica del deslinde del monte número 27, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado “Dehesa Boyal”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 24 de junio de 1965, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, dando comienzo las mismas en la desembocadura del “Arroyo Canalejas”, con el pantano del Arlanzón, y sitio sobre la

explanación de la vía del ferrocarril minero de Villafria a Monterrubio de la Demanda.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de junio de 1965.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Alejandro Alameda Barbero, como Consejero Director de “Fabrill Sedera, S. A.”, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de depósito de fuel-oil, dentro del recinto de dicha fábrica, sita en la carretera de Valladolid, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 31 de mayo de 1965.—
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde.

2.643.- D-157'50 ptas.

Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril, adoptó el acuerdo de imponer las contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial, derivadas de la ejecución de

las obras de saneamiento y pavimentación, confirmando el que ya tenía tomado sobre el particular.

Siguiendo el orden de ejecución de la pavimentación, se expone al público la relación de contribuyentes afectados, que son los propietarios de fincas urbanas en la calle de Raimundo de Miguel, y se les convoca por medio del presente, para que el décimo-sexto día hábil siguiente al en que aparezca este edicto en el B.O. de la provincia, comparezcan en la Sala de Sesiones y actos públicos de esta casa consistorial, a las ocho de la tarde, para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, habiéndose de formar la mesa provisional por aclamación de los asistentes, con un Presidente y cuatro vocales y el siguiente

Orden del día

Primero: Designación de los Delegados.

Segundo: Redacción de los Estatutos.

Relación de contribuyentes a quienes afecta

Cándido Martín Alcalde,

Marcos García Esteban.

Matías Corral Núñez.

Julián Sáez Martínez.

Jesús Gutiérrez Urbina.

Florencio y Gabriel García.

Jacinto Leiva Cigüenza.

Francisco Leiva Cigüenza.

Regino Carcedo Santaolalla.

Joaquín de Diego del Río.

Saturnina Villanueva López.

Ceferino Eguiluz Corral.

Crisógono Villar García.

Cesáreo Revilla Briongos.

Patricino Fresneda Corral.

Santos Puente Martínez.

Vicente Alcalde Cuende.

Pedro María García Barrio.

Belorado, 27 de abril de 1965.

El Alcalde, Pedro Uzquiza.

de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Partido de la Sierra en Tobalina, 26 de mayo de 1965.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Cerezo de Riotirón, Valmala, La Puebla de Arganzón, Garganchón y Santa Cruz del Valle Urbión.

Ayuntamiento de Grijalba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus cicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijalba, 25 de mayo de 1965.
El Alcalde, Anfiloquio Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Muñó, Pineda de la Sierra, Arlanzón, Galarde, Sordillos, Villamayor de Treviño, Zazuar, Mazuelo de Muñó, Quintani-

lla Somuño, Valles de Palenzuela, Villagutiérrez, Garganchón, Vallejera y Villamedianilla.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para las obras de urbanización de la Plaza Mayor de esta villa, queda expuesto al público el documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Delegado de Hacienda y por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Palacios de la Sierra, 28 de mayo de 1965.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Junta vecinal de Vizmallo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vizmallo, 30 de mayo de 1965.
El Alcalde - Presidente, Agapito Ortega.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobadas por este Ayuntamiento, las bases por las que se ha de regir el Concurso para habilitar a un vecino idóneo en las funciones de Depositario de Fondos Municipales (Orden de 16 de julio de 1963), las mismas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Gumiel de Hizán, 2 de junio de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Término municipal de Caleruega

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero (Burgos);

Hago saber: Que en esta zona de mi cargo instruyo expediente de apremio contra don José Bravo Peña, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Derechos Reales, herencia de don Benito Peña, del expresado Caleruega, correspondiente al ejercicio de 1963, e importe de pesetas 6.708,65 de principal, más los recargos de apremio y costas que en el cual, en providencia de esta fecha he acordado el embargo de las siguientes fincas como de la propiedad del deudor y originarias de los débitos.

Tierra al pago de "Valdequintana", al término municipal de Caleruega, lo mismo que las que a continuación se describen, de cabida 9,09 áreas, linda norte, el Ayuntamiento; este, Jorge Peña; sur, Río Bañuelos y oeste, Narciso Arribas. Polígono

13, parcela 691 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de las Crucejas, de 7,28 áreas, linda al norte, Buenaventura Peña Velasco; este, Alejandro Velasco; sur, Romualdo Peña; oeste, arroyo. Polígono 20, parcela 325 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "Valdequintana", de cabida 25,46 áreas, linda al norte, Juan Arribas; este, arroyo; sur, arroyo y oeste, Víctor Martín. Polígono 13, parcela 499 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "La Vega", de cabida 41,83 áreas, linda al norte, Rafael Marina; este, Rafael Aragón; sur y oeste, arroyo. Polígono 13, parcela 500 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "Mil Hierro", de 60,63 áreas, linda al norte, arroyo; este arroyo; sur, Ayuntamiento y oeste, Isidra Arauzo. Polígono 14, parcela 175 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "Las Quemadas", de 40,01 áreas, linda norte, Ayuntamiento; este Albino Peña Arauzo; sur, arroyo; oeste, Valeriano Hernando. Polígono 10, parcela 504 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "Las Rozadas", de 41,23 áreas, linda al norte, José Bravo; este Melchor Martín; sur, camino de Valdequintana; oeste, Alberto Peña. Polígono 14, parcela 272 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago del "Enebrón", de cabida 16,98 áreas, linda al norte, Alejandro Velasco; este, Ayuntamiento; sur, Roberto Peña y oeste, Jorge Peña. Polígono 6, parcela 131 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "Montealto", de 20,61 áreas, linda al norte, Alejandro Velado; este, Ayuntamiento; sur, Roberto Peña; este, Jorge Peña. Polígono 10, parcela 240

de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "Valdequintana", de cabida 15,76 áreas, linda al norte, cañada; este cañada; sur, cañada y oeste, Rafael Marina. Polígono 13, parcela 367 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "Valdequintana", de cabida 52,14 áreas, linda al norte, con Ayuntamiento; este, Martín Peña; sur, el Ayuntamiento y oeste, idem. Polígono 13, parcela 684 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "Valdequintana", de cabida 27,87 áreas, linda al norte, Marcos Peña; este, Salce; sur, Juan Izcara; oeste, José Pérez. Polígono 13, parcela 556 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago de "La Mata", de 5,45 áreas, linda al norte, Víctor Martín; este, Ayuntamiento; sur, Víctor Martín; este, Ayuntamiento; sur, Victoria Peña; oeste, Fidel Marina. Polígono 12, parcela 52 de los planos catastrales del Ayuntamiento.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se notifica este embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, por medio del preste edicto para su conocimiento y demás efectos legales, y al mismo tiempo se le emplaza para que en el plazo de 8 días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designen persona que, dentro de la localidad del débito, haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente, inclusive la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo hayan verificado, se les declarará en rebeldía y se continuará el expediente en tal estado, sin practicarles nuevos emplazamientos.

Para su publicación en el tablón de anuncios, expido la presente en Caleruega, a 25 de marzo de 1965.
El Recaudador, Eloy Hernando.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1965

Lunes 7 de junio

Suplemento al número 128



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

EDICTOS

Información pública sobre expropiación forzosa

A virtud de lo preceptuado en el artículo 8.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, en su conjugación con el artículo 2.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos goza de competencia para conceder los beneficios de la expropiación forzosa a las Empresas industriales acogidas al régimen de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial.

La Empresa "Mecánica Industrial de Acero Inoxidable", sociedad anónima (INOXIMECA), domiciliada legalmente en Madrid, Velázquez, núm. 27, resulta concesionaria de los beneficios del Polo de Promoción Industrial y Social radicado en Burgos, y en uso del derecho que se deriva de la expresada concesión, y por los trámites determinados en el Decreto 2854/64, de 11 de septiembre, solicita de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la

apertura del preceptivo expediente de expropiación forzosa, que habrá de sustanciarse en base del derecho a la misma otorgado y de la norma general sustantiva contenida en la Ley Jurisdiccional de 16 de diciembre de 1954; y a su virtud y haciendo uso de la competencia atribuida a este Organismo provincial por la legislación aplicable y, particularmente, a tenor de lo previsto en el artículo 17 de citado Cuerpo Legal, en su relación con el 3.º del, también anteriormente invocado, Decreto 2854, de 11 de septiembre último, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos;

ACUERDA:

Abrir información pública por término de 15 días a fin de oír a cuantos se consideren afectados por la expropiación de que se trata, los cuales podrán formular por escrito, durante el plazo aludido, las alegaciones que convinieren a su situación o derecho, a los efectos determinados en el apartado 2) del artículo 56 del Regla-

mento de 26 de abril de 1957, que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa.

Y a tales efectos, a continuación se relacionan, circunstancialmente, los bienes que serán objeto del expediente de expropiación de que se trata, de acuerdo con la petición formulada.

El expediente de que se ha hecho mérito queda expuesto en la Secretaría General de esta C. P. S. T., en el edificio del Gobierno Civil, para cumpulsión de cuantos interesados lo soliciten.

Fincas de que se trata

Rústica, sita en el término municipal de Burgos, al pago del "Cascajo del Grillo", formada por segregación de una parcela que se describe así: "continuación del camino de Orbaneja, con un frente de 72,80 metros en su línea sur, con otro frente de 104,30 metros, en su línea norte, con un fondo de 330,60 metros, lindando: Al este, con terrenos de herederos de Moliner y al oeste, con

camino de Orbaneja; la parcela es irregular y tiene una capacidad aproximada de 22,844 metros (veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro metros).

La propiedad de la finca es de doña Carmen Moliner Pérez del Molino y demás herederos de don Pascual Moliner Escudero.

Expirado el plazo de 15 días, que se contará a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se proseguirán los trámites ordinarios previstos en la legislación anteriormente invocada.

Burgos, 5 de junio de 1965.— El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Eladio Perlado Cadavieco.

A virtud de lo preceptuado en el artículo 8.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, en su conjugación con el artículo 2.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos goza de competencia para conceder los beneficios de la expropiación forzosa a las Empresas industriales acogidas al régimen de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial.

La Empresa "Firestone Hispania, S. A.", domiciliada legalmente en Basauri (Vizcaya), resulta concesionaria de los beneficios del Polo de Promoción Industrial y Social radi-

cado en Burgos, y en uso del derecho que se deriva de la expresada concesión, y por los trámites determinados en el Decreto 2854/64, de 11 de septiembre, solicita de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la apertura del preceptivo expediente de expropiación forzosa, que habrá de sustanciarse en base del derecho a la misma otorgado y de la norma general sustantiva contenida en la Ley Jurisdiccional de 16 de diciembre de 1954; y a su virtud y haciendo uso de la competencia atribuida a este Organismo provincial por la legislación aplicable y, particularmente, a tenor de lo previsto en el artículo 17 de citado Cuerpo Legal, en su relación con el 3.º del, también anteriormente invocado, Decreto 2854, de 11 de septiembre último, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos;

ACUERDA:

Abrir información pública por término de 15 días a fin de oír a cuantos se consideren afectados por la expropiación de que se trata, los cuales podrán formular por escrito, durante el plazo aludido, las alegaciones que convinieren a su situación o derecho, a los efectos determinados en el apartado 2) del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa.

Y a tales efectos, a continuación se relacionan, circunstancialmente, los bienes que serán objeto del expediente

de expropiación de que se trata, de acuerdo con la petición formulada.

El expediente de que se ha hecho mérito queda expuesto en la Secretaría General de esta C. P. S. T., en el edificio del Gobierno Civil, para cumpulsión de cuantos interesados lo soliciten.

Fincas de que se trata

Parcela de monte del denominado "Monte de la Ciudad" o "Campo de Gamonal", situado en el término municipal de Burgos, con una superficie de (14.282 metros cuadrados) catorce mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados; y cuyos linderos son: Norte, en línea de 175 metros, con la carretera de Madrid a Irún; sur y oeste, con el antiguo Aerodromo de Gamonal; este, en línea de 139 metros, perpendicular a la del norte, con el resto de la finca de que se segregó.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, figurando en pleno dominio, por cuartas partes indivisas, a favor de don Carlos, doña María Teresa, doña Rosario y don Fernando Plaza Barrio.

Expirado el plazo de 15 días, que se contará a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se proseguirán los trámites ordinarios previstos en la legislación anteriormente invocada.

Burgos, 5 de junio de 1965.— El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Eladio Perlado Cadavieco.